



**“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DE LA QUINTA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y ESTABLECE SU DOMICILIO OFICIAL**

...

**ACUERDO**

**PRIMERO.** La Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, iniciará funciones a partir del día primero de junio de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** La Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla tendrá su domicilio oficial en los pisos once y diecisiete del edificio denominado “TANDRA B CLUSTER” perteneciente al fraccionamiento “LA CIMA”, localizado en Boulevard Municipio Libre, número 1933, Colonia Ex Hacienda Mayorazgo, en la Ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72480; mismo que tendrá el carácter de recinto oficial inviolable por asentarse ahí un órgano jurisdiccional del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** La Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, se ubicará en el piso diecisiete del domicilio oficial; y por su parte, la Oficialía del referido órgano jurisdiccional se instalará en el piso once del propio inmueble.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página Oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**TERCERO.** La Dirección de Oficialías en coordinación con las áreas competentes de las Secretarías de Administración y Técnica del Consejo de la Judicatura, deberán prever el turno de asuntos de segunda instancia en materia civil, mercantil y familiar a la Quinta Sala en Materia Civil en una proporción de tres a uno en relación con los que correspondan a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas en Materia Civil todas del Tribunal Superior de Justicia; hasta en tanto se logre un punto de equilibrio en los asuntos turnados correspondientes al año dos mil veinticuatro entre las salas que ejerzan la jurisdicción en materia.



# CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**CUARTO.** *Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales en materia civil del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; y a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla”.*